

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

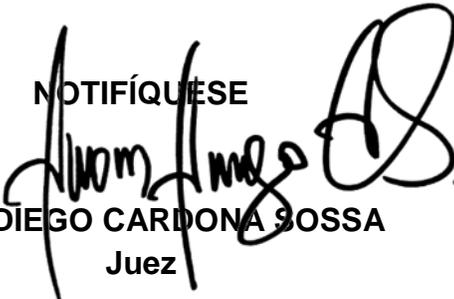
El Santuario, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Flora Marina Giraldo Giraldo
Demandado	Norbey López Gómez
Radicado	056973184001-2022 – 00098 – 00
Providencia	Auto # 125
Asunto	Requiere a la parte demandante

La parte demandante, a través de su apoderada judicial, solicita que se le autorice vincular por aviso a su contradictor, teniendo en cuenta que remitió la citación para notificación personal mediante la empresa Inter Rapidísimo, la cual fue entregada de forma exitosa.

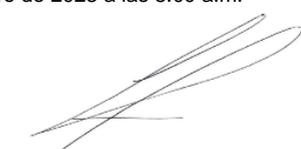
Pues bien, sea lo primero señalar que la parte demandante no requiere autorización expresa por parte de este despacho para dar cumplimiento a la carga que le asiste de notificar al demandado, correspondiéndole a la judicatura exclusivamente valorar el cumplimiento de las formalidades en las actuaciones adelantadas. Por lo tanto, más que una autorización, si lo que le interesa a la citada parte es que nos pronunciemos sobre la procedencia de la notificación por aviso tras examinar la diligencia de citación para notificar personal, se le requiere, previo a un pronunciamiento de fondo, para que allegue la respectiva comunicación cotejada y la constancia de entrega expedida por la empresa de correo conforme a la exigencia del inciso 4) del numeral 3) del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 016 fijado el 01 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0769d3515fee154f9278a803a53670f9dbf2d58eb99d47272f5d88b3c545d1ab**

Documento generado en 31/01/2023 03:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>